

ACTIVIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

(De 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2002)

María Martín Sánchez

*Becaria de Investigación-Área de Derecho Constitucional
Universidad de Castilla-La Mancha*

SUMARIO

1. Actividad legislativa.

Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento.

Leyes financieras y presupuestarias.

Leyes sobre servicios públicos.

Leyes de protección de Bienes Jurídicos y sectores de la población.

Leyes sobre la ordenación de sectores económicos.

2. Actividad de control y orientación política.

1. Actividad legislativa año 2002

Como ya anunciamos en la edición anterior, la actual publicación sobre la Actividad de las Cortes de Castilla-La Mancha comprende –como lo hará en sucesivas ediciones– el estudio de su actividad durante los doce meses coincidentes con el año natural, en este caso, el año 2002.

Si ya calificábamos el período del año 2001 como uno de los de mayor productividad legislativa, por haberse aprobado en él dieciséis leyes, el periodo del 2002 lo supera con creces –en cuanto a productividad legislativa– al haberse aprobado en él veinticinco leyes.

Tal productividad legislativa y, especialmente, su aumento respecto a ejercicios anteriores es debida en gran parte a la progresiva asunción de competencias por parte de nuestra Comunidad, en concreto en este ejercicio, a partir de la asunción de competencias en materia de sanidad el 1 de enero de 2002, como ya anunciábamos en la edición anterior.

Como viene siendo habitual, estudiaremos a fondo cada una de las leyes aprobadas a lo largo de este periodo, haciendo una clasificación de ellas distinguiéndolas en: leyes institucionales, organizativas o de procedimiento; leyes financieras y presupuestarias; leyes sobre servicios públicos; leyes de protección de bienes jurídicos y sectores de la población; y leyes sobre la ordenación de sectores económicos. No obstante, antes de ello, haremos una mención de todas ellas por orden cronológico, para tener un claro esquema de la actividad legislativa durante este ejercicio. De este modo, las leyes aprobadas cronológicamente por las Cortes de Castilla-La Mancha durante el periodo 2002 son las siguientes:

– Ley 1/2002, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 158, de 8 de febrero de 2002; DOCM, nº 23, de 22 de febrero de 2002).

– Ley 2/2002, de 7 de febrero, por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 158, de 8 de febrero de 2002; DOCM, nº 23, de 22 de febrero de 2002).

– Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción

Exterior de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 166, de 8 de marzo de 2002; DOCM, nº 34, de 18 de marzo de 2002).

– Ley 4/2002, de 4 de abril, de la Modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 178, de 8 de abril de 2002; DOCM, nº 46, de 15 de abril de 2002).

– Ley 5/2002, de 11 de abril, de creación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 181, de 12 de abril de 2002; DOCM, nº 53 de 1 de mayo de 2002).

– Ley 6/2002, de 11 de abril, de creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 181, de 12 de abril de 2002; DOCM, nº 53, de 1 de mayo de 2002).

– Ley 7/2002, de 9 de mayo, de Modificación de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (BOCCM, nº 189, de 10 de mayo de 2002; DOCM, nº 65, de 27 de mayo de 2002).

– Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 193, de 28 de mayo de 2002; DOCM, nº 72, de 12 de junio de 2002).

– Ley 9/2002, de 6 de junio, de Creación del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 197, de 7 de junio de 2002; DOCM, nº 77, de 24 de junio de 2002).

– Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 205, de 25 de junio de 2002; DOCM, nº 79, de 28 de junio de 2002).

– Ley 11/2002, de 27 de junio, de Modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 206, de 27 de junio de 2002; DOCM, nº 79, de 28 de junio).

– Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 207, de 28 de junio de 2002; DOCM, nº 83, de 8 de julio de 2002).

– Ley 13/2002, de 27 de junio, de crédito extraordinario por importe de cien millones seiscientos mil euros (100.600.000 euros) para la financiación de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 207, de 28 de junio de 2002; DOCM, nº 83, de 8 de julio de 2002).

– Ley 14/2002, de 11 de julio, de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 212, de 12 de julio de 2002; DOCM, nº 90, de 24 de julio de 2002).

– Ley 15/2002, de 11 de julio, sobre Drogodependencias (BOCCM, nº 214, de 17 de julio de 2002; DOCM, nº 90, de 24 de julio de 2002).

– Ley 16/2002, 11 de julio, del IV centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don quijote de La Mancha (BOCCM, nº 212, de 12 de julio de 2002; DOCM, nº 90, de 24 de julio de 2002).

– Ley 17/2002, de 10 de octubre, de creación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 225, de 11 de octubre de 2002; DOCM, nº 135, de 31 de octubre de 2002).

– Ley 18/2002, de 24 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 229, de 25 de octubre de 2002; DOCM, nº 141, de 15 de noviembre de 2002).

– Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 229, de 25 de octubre de 2002; DOCM, nº 141, de 15 de noviembre de 2002).

– Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 233, de 15 de noviembre de 2002; DOCM, nº 146, de 25 de noviembre de 2002).

– Ley 21/2002, de 14 de noviembre, de medidas fiscales de apoyo a la familia y a determinados sectores económicos y de gestión tributaria (BOCCM, nº 233, de 15 de noviembre de 2002; DOCM, nº 146, de 25 de noviembre de 2002).

– Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de

Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 235, de 22 de noviembre de 2002; DOCM, nº 151, de 4 de diciembre de 2002).

– Ley 23/2002, de 21 de noviembre de 2002, de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 235, de 22 de noviembre de 2002; DOCM, nº 151, de 4 de diciembre de 2002).

– Ley 24/2002, de 5 de diciembre, de Garantías en la Atención Sanitaria Especializada (BOCCM, nº 238, de 9 de diciembre de 2002; DOCM, nº 157, de 18 de diciembre de 2002).

– Ley 25/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 241, de 27 de diciembre de 2002; DOCM, nº 161, de 30 de diciembre de 2002).

Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento

Ley 1/2002, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Desde la entrada en vigor de la Ley 3/1988, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, en 1988, ha habido importantes transformaciones en la materia, que hacen necesaria su modificación en determinados aspectos.

En primer lugar, en el año 1999, la Ley 1/1999, de 4 de marzo, dio una nueva redacción a la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, en la que se regulan los sistemas de acceso a la condición de funcionario del personal laboral fijo que desempeñe con carácter definitivo un puesto de trabajo calificado como propio del personal funcionario en las relaciones de puestos de trabajo.

Dos años más tarde, en el 2001, la Administración y algunos Sindicatos –CCOO y ANPE– firmaron, como resultado de las negociaciones llevadas a cabo en esta materia, el “*Acuerdo Administración-Sindicatos de fecha 27 de julio de 2001 sobre el proceso de funcionarización del personal laboral*”, que recoge las categorías laborales que se verán afectadas por lo dispuesto en la ya mencionada Disposición Transitoria Segunda de la Ley de 1988 de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha.

Otro hecho es que, por la concurrencia de especiales particularidades funcionales en algunas categorías y el hecho de que algunas especialidades profesionales han sido afectadas por el proceso de funcionarización, se hace necesaria la creación de nuevas “*Escalas en la Administración Regional*”, es decir, una especie de escalas laborales para la integración de los profesionales según su categoría y grado de especialización, en el ámbito regional.

Es obvio que para aplicar estas medidas hay que aplicar distintas modificaciones en la Ley 3/1988. Del mismo modo, hay que modificar en ciertos aspectos la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión de los recursos humanos, atribuyendo la competencia para gestionar los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo a las Consejerías donde están adscritos –ya estén adscritos de forma preferente o exclusiva– los puestos de trabajo reservados a las Escalas ya existentes en nuestra Administración Autonómica.

La presente Ley consta tan sólo de tres artículos, tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

Ley 18/2002, de 24 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A raíz de la creación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a través de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, surgió la conveniencia de adoptar las medidas pertinentes en materia de personal con el fin de obtener una mejora en la obtención de los servicios que tiene atribuidos el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Las medidas adoptadas con este objetivo pueden sintetizarse en cuatro, fundamentalmente: de una parte, la creación de las Escalas de Inspección y Evaluación Sanitaria con las Especialidades de Medicina, Farmacia y Enfermería; por otro lado, la modificación de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal, con el fin de posibilitar que el personal laboral que presta sus servicios en el área medioambiental y en la categoría de Agentes del Medio Ambiente pueda integrarse en el Cuerpo de Guardería Forestal; se fijan las condiciones en las que los funcionarios docentes pueden prestar sus servicios en los órganos directivos y de apoyo de la Consejería de Educación y Cultura para realizar servicios de asesoramiento o dirección en uni-

dades administrativas implicadas en la gestión del servicio educativo; asimismo, se habilita al Consejo de Gobierno para que determine, a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, los puestos que por su especial relación con los Centros e Instituciones Sanitarias pueden ser desempeñados por el personal estatutario.

La presente Ley consta de un artículo único en el que se recogen todas las modificaciones en cuatro apartados.

Ley 9/2002, de 6 de junio, de Creación del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 149.1.7º de la Constitución Española, que dispone que los órganos de las Comunidades Autónomas asumirán las competencias de ejecución en materia de legislación laboral, asumidas por nuestra Comunidad en virtud del artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

El desempeño de estas competencias en materia laboral supone el ejercicio de amplias facultades en materia de relaciones laborales, tanto de dirección y tutela de servicios, como de dictar las normas propias para organizar dichos servicios.

Como consecuencia del ejercicio de estas facultades se ha dictado la presente Ley, con la que se crea el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha. Éste es un órgano adscrito a la Consejería competente en materia de Trabajo, instituido como órgano de diálogo y concertación entre los agentes sociales entre sí y entre éstos con el Gobierno de Castilla-La Mancha. Con su actuación de mediador, trata de propiciar encuentros entre las organizaciones empresariales y los Sindicatos, desarrollados desde la negociación de los distintos Pactos Industriales hasta la consecución de Acuerdos Regionales por el Empleo. Del mismo modo, dicha institución también se constituye como órgano consultivo de la Administración autonómica, cuyo fin primordial es fomentar el diálogo social en Castilla-la Mancha, reflejado como tal en el III Pacto Industrial.

Esta Ley está compuesta por treinta artículos estructurados en tres títulos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Ley 3/2002, de 7 de marzo, de Constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

Hoy en día es un hecho la internacionalización de la economía. Es debido a este fenómeno por lo que, en nuestra Región, los empresarios ya no se limitan a dirigirse al mercado nacional sino que cada vez más aumentan sus exportaciones. Para realizar este cambio en sus perspectivas de mercado es necesaria la creación de una organización que coordine las actividades de los distintos focos sectoriales.

Tal y como prevé el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha -artículos 31.1.1º y 31.1.12º-, es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha quien ostenta en exclusiva la competencia sobre organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y sobre la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo económico de la Región castellano-manchega.

Teniendo en cuenta esta previsión estatutaria y el compromiso asumido con el III Pacto Industrial se ha hecho necesario avanzar en este contexto de desarrollo económico de la Región creando un órgano operativo –“Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha”- cuyo objetivo primordial es la internacionalización, convirtiendo así la actividad exterior en un motor importante para el desarrollo de Castilla-La Mancha. De tal modo, centrará su actuación en la promoción de las exportaciones y en el impulso a las *pymes* regionales en la actividad de los mercados internacionales con la finalidad de aumentar nuestra base exportadora y la consolidación de nuevas empresas en el mercado exterior.

Esta Ley se compone de catorce artículos repartidos en cuatro títulos, completándose con dos Disposiciones Finales.

Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Esta ley se promulga dando cumplimiento al artículo 31.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, con competencia sobre materia de cooperativas, que hace efectivo el mandato constitucional previsto en el artículo 129.2 CE de fomento de las cooperativas.

Ésta es la primera Ley promulgada en Castilla-La Mancha sobre

Cooperativas, algo destacable sobre todo teniendo en cuenta el hecho de que en nuestra Región dicho sector empresarial es muy importante. El modelo cooperativo se ha convertido en una fórmula empresarial muy atractiva por su versatilidad y por su gran capacidad para la creación de empleo en un mercado abierto y competitivo como el nuestro.

La Ley prevé unos principios fundamentales de actuación, para alcanzar sus objetivos, como son: la necesidad de reforzar los recursos financieros, establecer alianzas o participar en estructuras empresariales superiores que permitan competir en idénticas condiciones que el resto de las empresas y que den la posibilidad de actuar en cualquier actividad económica. Junto con estos principios, los objetivos previstos en ella son, básicamente: alcanzar el reconocimiento de un alto grado de autorregulación a través de los Estatutos sociales y de los propios órganos sociales, flexibilizar el régimen económico y obtener apoyo a la creación de estructuras cooperativas intermedias, manteniendo en todo momento los principios cooperativos formulados por la Alianza Cooperativa Internacional, los cuáles sustentan los caracteres esenciales de las cooperativas, diferenciándolas de otros tipos de empresas.

La presente Ley consta de ciento cuarenta y cuatro artículos estructurados en cuatro títulos, dos Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y cinco Disposiciones Finales.

Ley 11/2002, de 27 de junio, de Modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.

El Gobierno de nuestra Región siempre se ha preocupado por los derechos civiles y políticos y se ha implicado en la lucha por su consecución y extensión a todos los ciudadanos y ciudadanas, sin distinción.

Sin embargo, históricamente ha habido un obstáculo difícil de salvar, que es un hecho, la diferencia de sexos y el sometimiento de la mujer al hombre. Esto siempre ha sido así y aunque las diferencias se han ido atenuando con el avance de la sociedad aún siguen existiendo, aunque en algunos planos se hacen más patentes que en otros.

Actualmente, la incorporación de la mujer a todos los ámbitos –social, económico, cultural y político–, con igualdad de derechos y obligaciones que los hombres, se ha convertido en un auténtico motor de progreso, haciendo así efec-

tivo lo previsto en el artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha; recordemos que este precepto obliga a propiciar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Así las cosas, para dar cumplimiento a esta igualdad efectiva, la presente Ley pretende fomentar la participación de la mujer en las Cortes de Castilla-La Mancha mediante la fórmula de la paridad, esto es, la integración de las Cortes por personas de ambos sexos de modo paritario. Esta fórmula paritaria, sin embargo, no vulnera el principio de igualdad formal del artículo 14 de la Constitución Española ya que, como ha pronunciado el Tribunal Constitucional en su STC 28/1992, la prohibición de discriminación por razón de sexo *“ha de ser interpretada sistemáticamente con otros preceptos, en particular, con el 9.2 de la Constitución Española que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad de las mujeres en relaciones sea real y efectiva”*. Por lo tanto, la fórmula paritaria sería un modo de discriminación positiva para alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el ámbito político. El Tribunal Constitucional lo explicó en su STC 229/1992 de la siguiente forma: *“La consecución del objetivo igualatorio entre hombres y mujeres permite el establecimiento de un `derecho desigual igualatorio`, es decir, la adopción de medidas reequilibradoras de sistemas sociales discriminatorias preexistentes, para lograr una sustancial y efectiva equiparación entre las mujeres, socialmente desfavorecidas, y los hombres.”*

La Ley consta sólo de dos artículos.

Ley 5/2002, de 11 de abril, de Creación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de Castilla-La Mancha.

En la actualidad, la ciencia informática ha cobrado una enorme importancia no sólo por nuestra gran dependencia de ella a todos los niveles sino por su continuo e imparable avance, lo que hace primordial la preocupación por esta ciencia y por su estudio. Hasta ahora ya existían unos profesionales dedicados a su estudio pero un tanto desprotegidos, al no contar con ningún tipo de asociación profesional que los agrupara.

A raíz de este interés y preocupación es cuando los profesionales de la informática empiezan a reclamar la creación de un Colegio Profesional que regule su ordenación, les represente y proteja sus intereses. Del mismo modo, esto beneficia al interés público en general.

En concreto, en esta Ley se trata la Creación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática. Esta actividad obtuvo por primera vez reconocimiento académico oficial con la creación de título universitario, a través del Real-Decreto 1460/1990 y 1461/1990, de 26 de octubre.

La legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales se recoge en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada posteriormente por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, Ley 7/1997, de 14 de abril y Real-Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio. Todo ello en cumplimiento del mandato constitucional –artículos 139 y 36 de la Constitución Española– que, respectivamente, reserva al Estado la competencia sobre las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y prevé que la ley regulará las peculiaridades del régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en su artículo 32.5º a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en dicha materia, sin perjuicio de lo constitucionalmente previsto. De este modo, la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 10.1º se prevé que *“la creación de Colegios Profesionales con ámbito de actuación en todo o en parte del territorio de la Región castellano-manchega y el consiguiente sometimiento de la respectiva profesión al régimen colegial, se hará mediante Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha”*.

Se trata de una Ley muy corta y con una estructura muy sencilla. Consta de un total de cinco artículos. Tras dedicarse a la creación del Colegio Profesional, se recoge la personalidad y ámbito territorial, explicándose que el ámbito territorial del Colegio Profesional creado es el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. También se recoge el ámbito personal, dejando claro la Ley que la colegiación es requisito imprescindible para ejercer su profesión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, además de poseer la titulación de Ingeniero Técnico en Informática.

Por último, la Ley se cierra con una Disposición Adicional, dedicada a las funciones del Consejo de los Colegios Profesionales; una Disposición Transitoria, referida al proceso constituyente; y, finalmente, una Disposición Final.

Ley 6/2002, de 11 de abril, de Creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla-La Mancha.

Debido a todo lo ya explicado en la Ley anteriormente comentada –Ley 5/2002, de 11 de abril de 2002, de Creación del Colegio Oficial De Ingenieros Técnicos en Informática de Castilla-La Mancha– sobre la gran importancia de la informática en la sociedad actual, encontramos a un grupo de profesionales igualmente desprotegidos, siendo concretamente los titulados superiores en informática; esto es, los profesionales responsables de organizar su correcto uso y su control.

Así las cosas, ellos también reclaman la creación de un Colegio Profesional que les agrupe con el fin de representarlos y defender sus intereses, protegiendo a la vez el interés público, al igual que ocurría en el ya mencionado caso de los Ingenieros Técnicos en Informática.

En cuanto a la competencia en materia de Colegios Profesionales, nos remitimos a lo ya dicho en el caso de los Ingenieros Técnicos en Informática, esto es, legislación básica estatal, sin perjuicio de la competencia sobre ejecución y desarrollo legislativo otorgado por el Estatuto de Autonomía a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, destacando el ya mencionado artículo 10.1º de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

En cuanto a la Ley en cuestión, se trata de una Ley muy breve y sencilla, compuesta de sólo cinco artículos. De ellos, tan sólo merece destacar el artículo 2 -“*Personalidad y ámbito territorial*”-, que deja claro que el ámbito territorial del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla-La Mancha que se ha creado es la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En cuanto al ámbito personal, es importante destacar que es indispensable la previa incorporación al Colegio Oficial de Ingenieros, además de la posesión del título, para el ejercicio de su profesión en Castilla-La Mancha.

Finalmente, la Ley termina con una Disposición Adicional dedicada a las funciones del Consejo de Colegios Profesionales; una Disposición Transitoria, dedicada al proceso constituyente; y una Disposición Final.

Ley 17/2002, de 10 de octubre, de Creación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla-La Mancha.

Esta Ley se ocupa del caso de la Creación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de nuestra Región. Éstos son un gremio

más de profesionales que, hasta ahora no contaban con la existencia de una organización capaz de velar por sus intereses como profesionales en el ámbito de Castilla-La Mancha.

A su vez, dicha presente Ley se ha podido dictar en el marco autonómico en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1º de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha, que prevé que: “*la creación de Colegios Profesionales con ámbito de actuación en todo o parte del territorio de la Región castellano-manchega, y el consiguiente sometimiento de la respectiva profesión al régimen colegial, se hará mediante Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha*” –Ley promulgada en uso de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Colegios Profesionales que el artículo 32.5º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las previsiones constitucionales que prevén que en esta materia el Estado se encargará de la legislación básica–.

La presente Ley consta sólo de seis artículos, una Disposición Adicional dedicada a las *funciones del Consejo de Colegios Profesionales*, y una Disposición Final.

Leyes financieras y presupuestarias

Ley 13/2002, de 27 de junio, de crédito extraordinario por importe de cien millones seiscientos mil euros (100.600.000 euros) para la financiación de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social de Castilla-La Mancha.

En el año 2002, con la entrada del euro, se han marcado más claramente nuestros objetivos de crecer y avanzar al mismo ritmo que el resto de países europeos. Se ha intentado llegar a niveles de igualdad real de economía y bienestar social y esto es un hecho que se ha reflejado en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el 2002. Sin embargo, para lograr dar esa imagen de crecimiento de nuestra Región al resto de Europa, sería aconsejable la puesta en marcha de proyectos estratégicos para ella. Para ello nace esta Ley, cuya finalidad no es otra que incrementar el presupuesto de gastos con el propósito de avanzar en los aspectos más importantes para el desarrollo de la Región.

De este modo: en *educación*, el proyecto se centra en invertir en la construcción de centros de enseñanza secundaria para apoyar el Plan de Calidad de la

Enseñanza Secundaria; en cuanto a *sanidad*, lo estipulado es anticipar la ejecución de las inversiones necesarias, sobre todo tratándose de una materia cuya competencia ha sido transferida al Gobierno Regional, recientemente; por último, en lo referente a *infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones y promoción de determinados sectores productivos*, se trata de financiar la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo futuro de Castilla-La Mancha en el marco del Proyecto de Celebración del IV Centenario de la publicación de la obra “*El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*”. Su finalidad no es otra que dar una imagen moderna y propicia para invertir en nuestra Región, de ahí la necesidad de las mencionadas infraestructuras.

Por último, la designación de la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha supondrá una serie de gastos –a cargo de las Cortes de Castilla-La Mancha– que financien la correcta puesta en marcha de dicha Institución.

La presente consta únicamente de dos artículos, dedicados ambos al reparto de los créditos asignados a las distintas partidas. Finaliza con una Disposición Adicional, en la que se disponen dos pequeñas modificaciones de la Ley 14/2001, de 14 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2002, a raíz de la entrada en vigor de esta Ley de crédito extraordinario; por último, esta Ley se cierra, como suele ser habitual en estas leyes, con una Disposición Final.

Ley 14/2002, de 11 de julio, de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla-La Mancha.

Varios son los preceptos legales y constitucionales que han impulsado el nacimiento de esta Ley. Por una parte, el artículo 31.1.14º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, prevé que nuestra Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de Artesanía dentro del ámbito regional. Por otra parte, es la propia Constitución Española la que, desde su artículo 130.1 CE da a los poderes públicos –entre ellos las Comunidades Autónomas– el mandato de atender al desarrollo y modernización de determinados sectores económicos, entre los que expresamente menciona el de la Artesanía, con el objetivo de equiparar el nivel de vida de todos los ciudadanos.

Así las cosas, se hace necesario que nuestra Comunidad de cumplimiento al mandato constitucional, no a través de una disposición que se limite a desarrollar la función legislativa en materia de Artesanía, sino a través de una Ley que

potencie el desarrollo de este sector económico, modernice su actividad y fomente los objetivos de mejora social y aumento de empleo y del nivel de vida en Castilla-La Mancha, conllevando esto a su vez un gran impulso de la cultura popular, íntimamente ligada a la actividad artesana en nuestra Región.

En Castilla-La Mancha, la Artesanía no es una fuente generadora de producción y empleo aislada, sino coordinada con otra gran fuente de ingresos y de importante crecimiento de la Región como es el turismo, ya que la actividad artesana no puede desvincularse de las tradiciones populares, la cultura y el patrimonio de nuestra tierra.

Tal es la importancia que tiene esta actividad que así puede justificarse la necesidad de una nueva regulación de la artesanía en Castilla-La Mancha. Este nuevo marco regulador debe ser lo suficientemente amplio como para abarcar la problemática del sector artesano, sin limitarse a la identificación de la actividad económica artesanal y a la definición de algunos conceptos, sino enmarcando dicha actividad en un contexto modernizador, abierto al exterior, coordinado con el resto de actividades económicas y con vocación impulsora, modernizadora y elevadora de la renta de los artesanos castellano-manchegos; preparado para las nuevas demandas del mercado.

Esta Ley consta de dieciséis artículos, estructurados en tres capítulos; a ellos se añaden una Disposición Adicional única, una Disposición Transitoria única, una Disposición Derogatoria única y dos Disposiciones Finales.

Ley 25/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2003.

La puesta en circulación del euro de la moneda común –euro–, el 1 de enero de 2002, impulsó definitivamente el proceso político de construcción política de la Unión Europea, definiendo con mayor claridad nuestra pertenencia a la Unión Económica y Monetaria. A partir de esta fecha es cuando nos hemos marcado como objetivo aún más claro el crecer y avanzar en convergencia con el resto de los países europeos más desarrollados, reflejándose tal objetivo en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2003.

Para el Presupuesto de la Junta de Comunidades para el año 2003 se aprueban créditos por un importe global de 5.793.333.960 euros (frente a los

3.955.800.000 euros del ejercicio anterior), que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados éstos en 5.735.876.530 euros y con el importe de las operaciones de endeudamiento, estimado en 57.457.430 euros.

Actualmente, Castilla-La Mancha avanza en convergencia, aunque aún no ha alcanzado la media de las regiones europeas, por lo que exige un presupuesto expansivo que apueste por el desarrollo continuando con la tendencia ya marcada en ejercicios anteriores de presupuestos en crecimiento. De este modo, la política presupuestaria para el 2003 se orientará de nuevo a la consecución del objetivo de convergencia económica, empleando para ello medidas presupuestarias que permitan sostener el ritmo de crecimiento equilibrado caracterizador de la economía de nuestra Región en los últimos años.

El desarrollo de la economía castellano-manchega nos permite acortar distancias tanto con las regiones españolas como con las regiones europeas más avanzadas, gracias al esfuerzo de todos sus ciudadanos y a la acertada estrategia de desarrollo llevada a cabo por el Gobierno Regional. Ésta es una estrategia de desarrollo equilibrado y sostenible, en la que se inscribe el presente Presupuesto, que da prioridad a las medidas tendentes a mejorar la formación y el acceso al empleo, a las iniciativas de fomento de la competitividad y a la modernización de las pequeñas y medianas empresas –PYMES– de nuestra Región, a las inversiones estratégicas en infraestructuras de comunicación y telecomunicación y a las actuaciones que colaboren en la mejora del medio ambiente, entre otras.

No obstante, no es fácil alcanzar una posición similar a las regiones más avanzadas de Europa, para lo cuál es necesario adoptar una política correcta de redistribución de los recursos públicos. El Presupuesto elaborado por la Junta de Comunidades para el 2003 trabaja en esta línea política, fomentando las políticas de promoción social y prestación de servicios sociales a los colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de alcanzar un auténtico estado del bienestar, buscando una aproximación a la situación real de las regiones europeas más avanzadas.

Mención especial merece, en el Presupuesto de la Junta de Comunidades elaborado para el 2003, el gasto destinado a la sanidad, al que se le da una gran prioridad. Esto es así debido al reciente traspaso de competencias en materia de asistencia sanitaria, tras el cuál éstas se han convertido en una de las prioridades

fundamentales del Gobierno Regional, comprometiéndose éste a la prestación de un servicio de calidad para la consecución de un mayor bienestar de los ciudadanos castellano-manchegos.

Otra de las prioridades del Gobierno Regional, reflejada como tal en el Presupuesto elaborado por la Junta de Comunidades para el 2003, es la educación, gran compromiso del Gobierno castellano-manchego, por constituir un factor esencial para la igualdad y el desarrollo.

Este Presupuesto para el 2003 presenta a una Administración compleja en cuanto a las políticas y servicios al ciudadano que debe desarrollar, compleja por tratarse de una estructura en la que organismos autónomos asumen peso importante en la gestión del gasto público –como el SESCAM–.

El desarrollo de esta Ley de Presupuestos se enmarca dentro de la regulación general económico-financiera contenida en la Ley 6/97, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 2/2000, de 26 de mayo.

La presente Ley consta de cincuenta y un artículos estructurados en seis Títulos, catorce Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, y tres Disposiciones Finales.

Podemos destacar algunas Disposiciones, ya que introducen modificaciones. La Disposición Adicional Primera, modifica el artículo 46.1º de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de Castilla-La Mancha. La Disposición Adicional Décima, recoge las normas específicas del SESCAM. La disposición Adicional Decimoquinta modifica el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 27 de junio, de Cámaras Agrarias de Castilla-La Mancha, relativo a la “*Tutela Administrativa*”. La Disposición Adicional Decimoctava sustituye el texto del punto 4 en la Disposición Adicional Novena de la Ley 4/1991, de 13 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1992. Por último, con la Disposición Derogatoria quedan derogadas las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha.

Leyes sobre servicios públicos

Ley 4/2002, de 4 de abril, de Modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

Tras superar no pocas dificultades y gracias a la realización de un gran esfuerzo, ha sido posible dar cumplimiento a la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha y, hoy en día, la radio y la televisión de Castilla-La Mancha son una realidad.

La modificación realizada a través de esta Ley se centra en revisar el funcionamiento del Consejo de Administración del mencionado Ente Público que, respetando el pluralismo político que garantiza la forma de elección de sus miembros, proporcione además la estabilidad del órgano y mejore el desempeño de las tareas que la Ley le encomienda.

Pueden sintetizarse en dos las formas organizativas adoptadas por las Comunidades Autónomas que han legislado sobre esta materia: unas han optado por un tipo de Presidencia meramente funcional del Consejo de Administración, rotativa y de escasa duración; y otras han elegido una fórmula más duradera consistente en un Consejo de Administración con Presidente, Vicepresidente y Secretario, elegidos por el propio órgano –como en los casos de las Comunidades de Madrid y de Valencia–. Este segundo modelo es el que parece más idóneo para ofrecer más estabilidad del Consejo de Administración y mayor representatividad de las opciones políticas, por lo que es el elegido para implantarse como modelo de Consejo de Administración del Ente Público de Radio-Televisión de nuestra Región.

La Ley consta únicamente de dos artículos y una Disposición Final.

Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

En nuestra Comunidad, la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha ha visto la luz, en virtud de las competencias exclusivas que posee la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materias relacionadas con la regulación de la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de gobierno, el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia y el patrimonio documental –todo ello previsto en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha–.

Esta Ley debe hacer una regulación general de los procedimientos y funciones que deben cumplirse para proteger los intereses y derechos de las personas, ya que la articulación de los archivos de Castilla-La Mancha afecta a Centros de titularidad de muy diversa índole. Por este motivo, tan solo debe detenerse y

hacer un desarrollo más minucioso en aquellas administraciones en las que la Junta de comunidades posea la capacidad legislativa exclusiva.

La presente Ley persigue como finalidad primordial, la consecución de tres principios básicos, constitucionalmente previstos:

Eficacia de las Administraciones Públicas, para lograr este objetivo, los archivos garantizan la *transparencia* y *legalidad* de las actuaciones de éstas en el ejercicio de sus competencias. Su función en la gestión administrativa es imprescindible para dotar a las Administraciones Públicas de un instrumento que facilite las decisiones de sus órganos.

Derecho de acceso de las personas a los archivos y registros administrativos, es el reconocimiento expreso por parte de la Administración Pública de que todas las personas tienen derecho a conocer las actuaciones que directamente le atañen o le interesan. Por lo tanto, está íntimamente vinculado con el *principio de transparencia* del sector público, considerado como un derecho fundamental en el marco de una sociedad democrática.

Conservación del Patrimonio Documental Público, en este caso, “Patrimonio Documental Castellano-manchego”, definido como un bien que nos pertenece a todos y que testimonia nuestra experiencia pasada y presente. Por ello, los archivos cumplen aquí con su obligación de conservarlo y custodiarlo tanto para su uso y disfrute por las generaciones presentes como, sobre todo, por las futuras.

La Ley consta de cincuenta y cinco artículos estructurados en cinco títulos, seis Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, cuatro Disposiciones Derogatorias y tres Disposiciones Finales.

Ley 24/2002, de 5 de diciembre, de Garantías en la Atención Sanitaria Especializada.

En virtud del derecho a la protección de la salud, constitucionalmente reconocido en el artículo 43.1º de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de salud y la competencia ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, con la finalidad de hacer efectivo dicho derecho en el ámbito territorial.

En este marco de competencias, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promulgó la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, con la que se garantiza una serie de derechos del ciudadano, encaminados a la mejora en la atención sanitaria, en su especialización y en su adecuación a las necesidades de los ciudadanos que la requieren.

Además, hay otro hecho que va a posibilitar aún más la atención de los problemas sanitarios y de salud de los ciudadanos de nuestra Región desde la cercanía sin tener que desplazarse a grandes ciudades para obtener los cuidados especializados que necesitan en cada caso, cuál es, la transferencia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Real-Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre. Con ello, se incrementaron notablemente los servicios sanitarios públicos mediante importantes inversiones económicas y tecnológicas.

Con todos estos antecedentes, se ha hecho posible la aprobación de la presente Ley de Garantías en la Atención Sanitaria, cuyo objeto no es otro que hacer efectivo el derecho a la atención sanitaria especializada cuando ésta tenga carácter programado y no urgente, estableciendo las garantías necesarias para ello –tal y como se prevé en su artículo 1–.

Esta Ley se compone tan sólo de nueve artículos y dos Disposiciones Finales.

Los beneficiarios de las mencionadas garantías, previstas por esta Ley, serán todos los residentes en la Comunidad de Castilla-La Mancha y también a no residentes pero sólo bajo las condiciones previstas en la Legislación Estatal y en Convenios Nacionales e Internacionales que le sean aplicables.

A lo largo de la Ley se establece la posibilidad de elección de Centro de Salud para ser atendido así como el modo de dicha elección, el sistema de garantías para recibir la atención sanitaria especializada en el Centro elegido, los Registros de pacientes en lista de espera y los gastos de desplazamiento, entre otros extremos.

Leyes de protección de Bienes Jurídicos y sectores de la población

Ley 2/2002, de 7 de febrero, por la que se establecen y regulan las distintas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha.

Dado que las viviendas de Protección Oficial y la aportación de recursos pro-

pios de la Comunidad Autónoma dedicados a cubrir la gran demanda social de vivienda no son suficientes y no satisfacen el principio social constitucionalmente previsto en el artículo 47 CE, en el que se reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, surge la necesidad de establecer un régimen de viviendas que se adecue mejor a las necesidades de los ciudadanos.

A su vez, este régimen debe determinar las características de las viviendas promovidas sobre patrimonios públicos de suelo o sobre suelos en los que en virtud de la normativa urbanística deban construirse viviendas con protección pública, para proteger los intereses públicos y de los usuarios.

Para ello, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha otorga –en su artículo 31– a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de vivienda, por lo que ella misma es la encargada de elaborar sus normas para garantizar el acceso a la vivienda. El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ya aprobó, en ejercicio de esta competencia, el III Plan de Vivienda y Suelo, el 11 de enero de 2000.

En cuanto al suelo reservado para la edificación de este tipo de viviendas, es importante apuntar dos datos. En primer lugar, el hecho de que la Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha para 1992, establece que los terrenos propiedad de las Administraciones Públicas y Empresas Públicas o que sean enajenados por éstos a partir de la entrada en vigor de dicha Ley y que se incorporen al proceso de urbanización y edificación de uso residencial, sólo podrán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública o a otros usos de interés social. Esta ha sido una medida muy importante puesto que ha aumentado considerablemente la oferta para la construcción de viviendas destinadas a la población con más dificultades económicas para acceder a una vivienda. Por otro lado, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, también se refiere a estas viviendas, estableciendo que los Planes de Ordenación Municipal de los Municipios de más de 20.000 habitantes, o de menos, siempre que se den unas condiciones determinadas, habrán de establecerse unas estipulaciones necesarias para garantizar que se destine el “*suelo suficiente*” –es decir, que cubra las necesidades previsibles–, para la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública, habilitando en todo caso a la Administración a tasar su precio.

No obstante, el nuevo marco estatal de ayudas a la vivienda, dado por el Real

Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, no incluye la figura de las “*viviendas a Precio Tasado*”, es decir, viviendas de superficie superior a las de Protección Oficial y que cubrían las demandas de un gran sector social, reconociendo sin embargo la posibilidad de que las Comunidades Autónomas regulen otras viviendas con protección pública en sus respectivos ámbitos territoriales.

Esta Ley, concibe el suelo con destino residencial de titularidad pública como un bien con fines de interés social. Al mismo tiempo, trata de desarrollar un modelo de actuación pública que potencie una ciudad más integrada, fomentando una organización interna de las ciudades y pueblos de la Región donde los barrios sean socialmente diversos y solidarios, evitando el aislamiento de las zonas más desfavorecidas.

La presente Ley consta tan sólo de ocho artículos, tres Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales.

Su objeto no es otro que fomentar el acceso a la vivienda en Castilla-La Mancha, estableciéndose el régimen de las *Viviendas con Protección Pública* para su aplicación a actuaciones en materia de vivienda y suelo –tal y como dispone su artículo 1-; entendiéndose por “*Vivienda con Protección Pública*”, la que: “*destinada a la residencia habitual y permanente, cumpla las condiciones de uso, conservación, precio y calidad que se establece en la presente Ley, y sea calificada o declarada como tal por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*” –artículo 2–.

Ley 15/2002, de 11 de julio, sobre drogodependencias.

En la sociedad actual, el consumo de drogas se ha convertido en uno de los problemas que más preocupa socialmente, teniendo en cuenta, además, que no sólo existe el fenómeno de “consumo de drogas”, sino otro tipo de adicciones no producidas por sustancias químicas que se han convertido en un hábito en un sector social y que no dejan de producir trastornos adictivos.

La regulación y el control de estas sustancias siempre ha sido controvertido. Por un lado, existen los consumos tradicionales, tradicionalmente admitido en nuestra Región, como en el resto de nuestro Estado, como es el caso del tabaco –aunque no deja de ser preocupante el hecho de que más de mil quinientos cas-

tellano-manchegos fallecen anualmente por enfermedades relacionadas con su consumo-; otro tipo de consumo más reciente es el de sustancias psicotropas adictivas, de las que no sólo puede hablarse de uso sino de abuso, llegadas a nuestra Región en la década de los 70 –como la heroína, la cocaína y los derivados del cannabis-; y por último, el consumo de unas drogas más modernas, introducido la década pasada, denominadas “drogas de síntesis”.

A la hora de elaborar una Ley sobre drogodependencias y demás adicciones, deben sentarse unos principios básicos sobre los siguientes extremos: ante todo, debe equiparse al drogodependiente con otros enfermos, sin que quepa discriminación; activar la promoción de hábitos de vida saludable y de una “cultura de la salud” que marquen claramente el rechazo al consumo de drogas; desarrollo de políticas y actuaciones dirigidas a la prevención del consumo de drogas; asunción interdisciplinaria de las labores de prevención, asistencia e integración social del drogodependiente; elaboración de medidas de inserción social; impulso de una cultura de solidaridad y concienciación social a través de grupos de autoayuda en los que se involucren tanto los afectados directamente como las personas de su entorno más cercano.

Como puede apreciarse, ante todo, se trata de dar al drogodependiente la consideración de enfermo y, por ende, tratarle como tal.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención, asistencia y restauración de la salud; marco competencial en el cuál se inserta la materia relativa a drogodependencias. Además, posee competencia exclusiva sobre asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda, entre otros, a “*grupos sociales necesitados de especial atención*”-entre éstos, los drogodependientes—.

Con la de esta Ley se pretende ordenar las actuaciones en el campo de la drogodependencia en nuestra Región, en todos sus aspectos: preventivo, asistencial y de integración social. Sin embargo, la ayuda a drogodependientes no es una preocupación nacida recientemente, sino una demanda social requerida desde hace tiempo, y por la que nuestras Instituciones Regionales ya tomaron la primera iniciativa en el año 1987, creando el *Plan Regional de Drogas*, a partir del cuál se han ido aprobando sucesivos Planes Regionales de Drogas, siendo el último el de 19 de marzo de 2001, con vigencia hasta el 2005.

Además, la Consejería de Sanidad ha aprobado una serie de normas para la atención al toxicómano y su deshabituación con opiáceos a dependientes de ellos, y se han regulado, con carácter anual, varios instrumentos financieros y técnicos para el fomento de las actividades que desarrollan las entidades locales y las organizaciones no gubernamentales en la materia.

Las Instituciones castellano-manchegas conciben la intervención en el fenómeno de las drogas y su adicción como un proceso integrador en el que la totalidad de la sociedad de la Región debe participar ya que, al fin y al cabo, son todos los que sufren su problemática. Así, entienden que el único modo de atacar el problema es afrontándolo desde sus dos ángulos: la *prevención* de los consumos y la *integración social* del drogodependiente, cuando no ha sido efectiva la fase preventiva.

La presente Ley recoge las pautas para la articulación de los instrumentos de coordinación, planificación, participación y financiación de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de las drogas en Castilla-La Mancha, en todas sus fases: prevención, asistencia e integración social.

En cuanto a la **prevención**, la Ley recoge lo que se denomina el principio de “*estructuras integradas*”, dirigiendo sus actuaciones hacia todos los ciudadanos, sin distinción alguna, aunque priorizando su política preventiva respecto a los sectores más débil: niños y jóvenes, a través de técnicas de mentalización social sobre las consecuencias del consumo de estas sustancias.

Respecto a la **asistencia**, se ponen al servicio de las personas con problemas de drogodependencia los recursos existentes en el marco de la red asistencial en general, puesto que son reconocidas como enfermos.

En el campo de la **integración social**, se fomentan las políticas que prioricen el acceso de las personas con problemas con las drogas a programas de integración laboral, de vivienda, de servicios sociales..., recurriendo incluso a la *discriminación positiva* cuando así sea necesario.

Esta Ley se desarrolla a lo largo de un amplio texto compuesto de setenta y siete artículos estructurados en ocho títulos, dos Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales.

Ley 21/2002, de 14 de noviembre, de medidas fiscales de apoyo a la familia y a determinados sectores económicos y de gestión tributaria.

Con la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, entre ellas la nuestra, se hace necesario establecer un nuevo sistema de financiación en Castilla-La Mancha. Con el propósito de dar efectividad al artículo 39 de la Constitución Española –protector de la familia–, tiene reflejo en el artículo 31.12º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el cuál da a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico regional.

Con este nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, el sistema tributario en Castilla-La Mancha ha de adecuarse a las necesidades sociales y económicas de su Región, teniendo en cuenta los principios de justicia, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad, constitucionalmente protegidos.

La presente Ley consta de doce artículos, sistematizados a lo largo del texto en tres capítulos. El Capítulo I, dedicado a las medidas fiscales de apoyo a la familia y a la cooperación internacional para el desarrollo; el Capítulo II, a las medidas fiscales de apoyo a determinados sectores económicos; y el Capítulo III, a normas de gestión. Finalmente, cierran la Ley tres Disposiciones Finales.

Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Esta Ley nace para la Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, como un Organismo Autónomo con personalidad jurídica propia. Éste, es creado, fundamentalmente, en pro de valores como la *igualdad* y la *no discriminación por sexo*, constitucionalmente protegidos y también previstos estatutariamente en los artículos 4.2 y 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, como valores –igualdad y libertad– que los poderes públicos deben promover, removiendo los obstáculos que la impidan, especialmente cuando éstos se interponen entre hombres y mujeres.

Por todo ello, este Instituto de la Mujer tiene marcados principalmente unos determinados **objetivos**: ante todo, pretende acabar con la violencia familiar de género, evitando así los malos tratos e incluso la muerte de algunas mujeres; poner fin a las desigualdades salariales entre hombres y mujeres; incrementar

medidas específicas de empleo que faciliten el acceso de las mujeres al mercado laboral y medidas que hagan más efectivas las políticas del Gobierno en la consecución de los derechos de las mujeres para obtener una igualdad de oportunidades; tomar medidas que adapten la vida familiar y la laboral, permitiendo a la mujer desarrollarse profesionalmente y ejercer plenamente sus derechos; acabar con la cultura sexista que impide a la mujer ocupar puestos de decisión a través de medidas como la democracia paritaria en el ámbito político (aunque habría que ponderar las ventajas y desventajas para la propia mujer de esta medida en concreto); ayudar a las mujeres que se encuentran solas y con hijos a su cargo, ya que en muchos casos están marginadas y desatendidas. Todos estos, entre otros, son los objetivos fijados por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, creado por esta Ley.

Esta Ley consta de trece artículos, estructurados en cuatro capítulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Ley 23/2002, de 21 de noviembre, de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha.

La sociedad actual está sometida a importantes transformaciones y todos los que estamos inmersos en ella nos vemos obligados a adaptarnos a dichas transformaciones. El problema surge a la hora de adaptar a la nueva situación a las personas adultas, alejadas ya del ámbito educativo, que es en el que se hacen comprensibles los cambios a través de las técnicas de enseñanza apropiadas.

Así las cosas, se hace necesaria la adaptación de las personas adultas a la nueva situación para lograr también su participación activa en estos cambios sociales. En definitiva, se trata de favorecer el derecho integral de la persona haciendo efectivo el derecho a la educación como derecho fundamental de la persona, reconocido en el artículo 27.1º de nuestra Constitución Española, y dando cumplimiento a la obligación impuesta a los poderes públicos por el artículo 9.2º CE para eliminar los obstáculos que entorpezcan el ejercicio de algún derecho fundamental.

Los niveles educativos en nuestra sociedad son cada vez más altos, por lo que existe cada vez más una competitividad mayor en el mundo laboral. Debido a estos niveles de competitividad laboral se hace necesario elaborar una oferta educativa más amplia, dirigida a las personas adultas, teniendo en cuenta además que éstas deben compaginar el estudio con el trabajo. De esta forma, se preten-

de disminuir las diferencias sociales, garantizando el derecho a la libertad y a la igualdad entre todos los castellano-manchegos.

Para conseguir este objetivo es necesario contar con una red más amplia de centros específicos y con un personal docente cualificado para la enseñanza de personas adultas, a través de metodologías propias para ellas.

La presente Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha consta de veintiocho artículos repartidos en seis títulos, dedicados respectivamente a: disposiciones generales, ordenación y programación de las enseñanzas, centros educativos, comunidad educativa, coordinación general y financiación; terminando con una Disposición Derogatoria única y dos Disposiciones Finales.

Ley 7/2002, de 9 de mayo, de Modificación de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos.

Tal y como se establece en el artículo 31.1.4º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, nuestra Región tiene competencia exclusiva en materia de carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle exclusivamente en su territorio.

Es en virtud de esta competencia por lo que nuestras Cortes Regionales aprobaron la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, con el propósito de lograr la coordinación funcional de toda la red de carreteras y caminos castellano-manchega.

Sin embargo, desde la aprobación de esta Ley, se han producido importantes variaciones normativas en la legislación estatal sobre la materia que requieren la necesidad de incorporar determinadas modificaciones en nuestra legislación autonómica. Estas modificaciones están referidas, sobre todo, a materia de expropiación y de protección del medio ambiente –respecto a la que nuestra Comunidad tiene potestades de desarrollo legislativo y ejecución–.

La presente Ley consta de un artículo único en el que se introducen todas las modificaciones a la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, estructuradas a su vez en cuatro grandes modificaciones bien diferenciadas.

En lo que nos interesa, las modificaciones más importantes giran en torno a los siguientes extremos: con la nueva Ley, se necesita la “*declaración de utili-*

dad pública y necesidad de urgente ocupación” para la expropiación, se incluye además la necesidad de un estudio de impacto ambiental de las nuevas carreteras y su sometimiento a los procedimientos de evaluación ambiental y, por último, se prevé la figura del “*contrato de concesión de obras públicas*” como medio de gestión de las carreteras.

Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de coordinación de Policías Locales, tal y como se recoge en el artículo 31.1.32º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. En virtud de esta competencia se aprobó la Ley 2/1987, de 7 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Sin embargo, hace ya más de una década desde la aprobación de dicha Ley, en este periodo de tiempo, los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha han experimentado una importante transformación centrada en una fuerte concienciación, por parte de las Entidades locales, de la importancia de una Seguridad Pública profesionalizada y cercana al ciudadano.

Por este motivo se hace necesaria la elaboración de un nuevo texto legal que satisfaga esta necesidad de Seguridad Pública. De este modo, la nueva Ley nace básicamente con la finalidad de establecer un régimen jurídico homogéneo que permita integrar a los Policías Locales de toda Castilla-La Mancha en un mismo sistema de seguridad pública, respetando el principio constitucional de la autonomía municipal y el principio de subsidiariedad.

El texto de la Ley se estructura en cuarenta artículos, distribuidos en seis títulos, tres Disposiciones Adicionales, cinco Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha.

Hoy en día las estadísticas son un importante medio para conocer la realidad tanto social como económica de un territorio; normalmente utilizadas para hacer sondeos de datos a nivel nacional, aunque también pueden utilizarse a nivel regional, como es el caso que nos ocupa. Así, a través de las estadísticas, pueden establecerse comparaciones entre los datos obtenidos en el territorio objeto de

estudio y otros territorios, dentro de un amplio entorno, para comprobar las características específicas de su situación y su evolución.

Estos datos conducen a un conocimiento más aproximado de la realidad social y económica de un territorio, de gran relevancia teniendo en cuenta que sólo a través de ello los poderes e instituciones públicas podrán orientar sus políticas y líneas de actuación, en función de los resultados revelados en dichas estadísticas.

Por todo ello, es evidente la necesidad de contar con referencias fiables que muestren las características de la realidad en nuestra Región, para lo que se necesita elaborar un marco legal que organice y ponga sus límites. Así se promulga la presente Ley, en ejercicio de las competencias exclusivas previstas en el artículo 31.24º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, para la elaboración de estadísticas con fines regionales, respetando la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (con fines estatales).

El objeto de esta Ley no es otro que regular la actividad estadística regional así como la relativa a la creación y funcionamiento del *Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha*. De este modo, establece el marco jurídico de la actividad estadística para los fines de nuestra Región. También se encarga de su organización, para la cuál se crea el *Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha* como órgano de gestión específico mediante el que se conforma la estructura organizativa de la actividad estadística regional, estableciéndose a su vez fórmulas de coordinación con el resto de órganos de la Administración Regional. Además, se ocupa de los instrumentos de la planificación estadística y el procedimiento de la obtención de los datos estadísticos, señalándose como instrumento de planificación el *Plan Regional de Estadística*, desarrollada en programas anuales, aunque de carácter cuatrienal. Por último, la Ley se detiene especialmente en lo que denomina “*secreto estadístico*”, referido a la protección de datos de carácter personal, además de en la conservación de la información, su difusión y el régimen sancionador.

La Ley consta de cuarenta y nueve artículos estructurados en cuatro títulos, cuatro Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Ley 16/2002, de 11 de julio, del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha.

Se hace próxima –año 2005– la fecha de la celebración del IV Centenario de la primera edición de la obra *“El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha”*, gran mito cultural mundialmente conocido, representativo de Castilla-La Mancha. Su aniversario será, por lo tanto, la ocasión idónea para vincular tal mito a una nueva realidad en nuestra Región: *Castilla-La Mancha en 2005*.

Es el momento de dar a conocer no sólo los aspectos económico-culturales de esta Región que es la nuestra, sino lo que es más importante, de hacer llegar una imagen moderna, europeizada, con una sociedad abierta, tolerante, dinámica y comprometida, en suma, presentándose como un foro propicio de inversiones.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha necesita, ante todo, una organización específica adecuada, a cuya cabeza se nombrará un Comité Organizador para coordinar y desarrollar estos objetivos.

Para ello, la primera labor de coordinación acordada es la próxima construcción de una empresa pública denominada: *“Don Quijote de La Mancha, 2005”*, cuya finalidad será crear una imagen clara del evento homenajeado y vincularla a un conjunto de actividades que tendrán desarrollo desde 2002 a 2005.

Con todo esto se potenciarán notablemente el fomento del turismo –artículo 32.18º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha–, de la cultura y la investigación –artículo 32.17º del Estatuto–, del desarrollo económico regional –artículo 32.12º del Estatuto–, e incremento del interés por el Patrimonio artístico, histórico y monumental –artículo 32.16º del Estatuto– (todo ello siendo competencias exclusivas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

La Ley consta de quince artículos, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales.

Leyes sobre la ordenación de sectores económicos

Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El agua siempre ha sido un tema muy preocupante en nuestra Región, no sólo por ser uno de los recursos vitales más necesarios sino por su escasez en nuestra Comunidad. No obstante, no es un tema que preocupe a Castilla-La Mancha de forma aislada sino que es objeto de interés en ámbitos muy superiores, tanto

a nivel estatal, como comunitario. Precisamente, la Unión Europea aprobó mediante Resolución del Consejo de 1 de febrero de 1993 el denominado Quinto Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el que se presenta una importante novedad, cual es, la incorporación del concepto: “*desarrollo sostenible*”, que en materia hidráulica se traduce en la integración de la política del agua en el resto de políticas de la Unión, especialmente en las consideradas como sectores objetivos –tales como: sector energético, industrial, agrícola, de transportes y de turismo–.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva sobre ordenación del territorio, obras públicas y actuaciones referentes a aprovechamientos hidráulicos de interés para nuestra Región.

La presente Ley da cumplimiento al mandato expreso de las Cortes Regionales que, se pronunciaron favorablemente el 26 de diciembre de 1996, en sesión plenaria, en relación con los Planes Directores de Abastecimiento y de Saneamiento y Depuración presentados por el Gobierno Regional, encomendándole la elaboración de este Proyecto con el objetivo de fijar el marco normativo necesario para desarrollar dichos Planes Directores.

Así, los fines perseguidos por esta Ley son básicamente: contribuir a la ordenación del territorio; regular los aprovechamientos hidráulicos de interés para Castilla-La Mancha, dentro de un marco de coordinación tanto con los órganos competentes de la Administración estatal como con los de las Administraciones locales; y contribuir a la preservación y mejora de nuestro medio ambiente, en este caso, referido a los recursos hídricos y a su calidad. En otro orden de cosas, la Ley no olvida algo que es un hecho en la realidad castellano-manchega: las especiales características hidráulicas de nuestra Región, en la escasean las cuencas hidrográficas internas, y que ya ha superado situaciones de graves sequías, cuya repetición debe prevenir esta Ley.

En esta materia es importante tener presente el *principio de unidad del ciclo del agua*, que hace necesaria una regulación al máximo nivel normativo. Más en concreto, el Plan Nacional, aprobado en 1995 impone a todas las Comunidades Autónomas la obligación de formular su correspondiente *plan regional* que pueda integrarse en aquél, dando así cumplimiento a la normativa comunitaria en esta materia.

El objetivo principal perseguido por esta Ley es ordenar la política de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales en la Región castellano-manchega mediante la ordenación de las correspondientes infraestructuras, abarcando desde su planificación a su financiación. Para alcanzar este objetivo, se basa en el respeto competencial mutuo en las relaciones interadministrativas, buscando la consecución de la mejor garantía de abastecimiento de agua y la mejor calidad de las aguas residuales, fundamentalmente a través de una gestión eficaz de las instalaciones hidráulicas y del equilibrio económico-financiero de su explotación, reservando a la Administración autonómica la gestión en alta y a la Administración local, la gestión en baja, en cualquier caso.

La Ley consta de sesenta y dos artículos, estructurados en siete títulos –incluyendo entre ellos un Título Preliminar–, dos Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, cinco Disposiciones Finales y un Anexo que completa y cierra la Ley.

En el Título Preliminar –“*Disposiciones Generales*”–, se fija el objeto de la Ley así como los principios generales en los que se inspira.

Ley 14/2002, de 11 de julio, de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla-La Mancha.

Varios son los preceptos legales y constitucionales que han impulsado el nacimiento de esta Ley. Por una parte, el artículo 31.1.14º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, prevé que nuestra Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de Artesanía dentro del ámbito regional. Por otra parte, es la propia Constitución Española la que, desde su artículo 130.1 CE da a los poderes públicos –entre ellos las Comunidades Autónomas– el mandato de atender al desarrollo y modernización de determinados sectores económicos, entre los que expresamente menciona el de la Artesanía, con el objetivo de equiparar el nivel de vida de todos los ciudadanos.

Así las cosas, se hace necesario que nuestra Comunidad de cumplimiento al mandato constitucional, no a través de una disposición que se limite a desarrollar la función legislativa en materia de Artesanía, sino a través de una Ley que potencie el desarrollo de este sector económico, modernice su actividad y fomente los objetivos de mejora social y aumento de empleo y del nivel de vida en Castilla-La Mancha, conllevando esto a su vez un gran impulso de la cultura popular, íntimamente ligada a la actividad artesana en nuestra Región.

En Castilla-La Mancha, la Artesanía no es una fuente generadora de producción y empleo aislada, sino coordinada con otra gran fuente de ingresos y de importante crecimiento de la Región como es el turismo, ya que la actividad artesana no puede desvincularse de las tradiciones populares, la cultura y el patrimonio de nuestra tierra.

Tal es la importancia que tiene esta actividad que así puede justificarse la necesidad de una nueva regulación de la artesanía en Castilla-La Mancha. Este nuevo marco regulador debe ser lo suficientemente amplio como para abarcar la problemática del sector artesano, sin limitarse a la identificación de la actividad económica artesanal y a la definición de algunos conceptos, sino enmarcando dicha actividad en un contexto modernizador, abierto al exterior, coordinado con el resto de actividades económicas y con vocación impulsora, modernizadora y elevadora de la renta de los artesanos castellano-manchegos; preparado para las nuevas demandas del mercado.

Esta Ley consta de dieciséis artículos, estructurados en tres capítulos; a ellos se añaden una Disposición Adicional única, una Disposición Transitoria única, una Disposición Derogatoria única y dos Disposiciones Finales.

2. Actividad no legislativa

Como es habitual, la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha también se centra, en este período, en las Resoluciones dictadas en virtud de los Debates Generales. Es obvio, no obstante, que no podemos olvidar las Propositiones No de Ley ni el control político llevado a cabo mediante las preguntas e interpelaciones, aunque en realidad todo ello forme parte de la actividad no legislativa de las Cortes Regionales, no son el núcleo de ésta. El eje central de ésta siguen constituyéndolo, una vez más, las Resoluciones Generales, por un cúmulo de motivos: la cantidad de Resoluciones dictadas, la diversidad de temas tratados por ellas, el reflejo de los intereses políticos y sociales tocando los aspectos que más preocupan a los ciudadanos en general. De este modo, las Cortes muestran su preocupación por estos temas que más preocupan, haciéndose a su vez partícipe de ellos e implicándose de alguna forma desde su posición política.

Los temas tratados, son como cada año los temas tradicionales objeto de preocupación para la sociedad en general, tratados por los Debates Generales, tales

como: sanidad, salud y medio ambiente, agua, infraestructuras, educación y cultura, prestaciones sociales y otras, más difíciles de catalogar, entre las que se incluyen Resoluciones de los más variados temas.

Mención especial merece el Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno, esto es, el Debate sobre el estado de la Región del periodo 2002, celebrado en Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla-La Mancha, los días 15 y 16 de octubre de 2002 (DOCM, nº 81, de 15 y 16 de octubre de 2002).

Se abrió el Debate, como cada año con la intervención del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, don José Bono Martínez, quien comenzó exponiendo su discurso. En él, dedicó sus primeras palabras al recuerdo del fallecido don Gonzalo Payo, miembro del Partido Popular y Presidente de la Preautonomía, para dar paso a un amplio discurso en el que tocó todos los puntos relacionados con la economía, la situación laboral, educación, sanidad, bienestar social, transportes e infraestructuras y planes hidrológicos, así como otros temas de interés para la Región, dando una visión de su situación actual y mostrando los logros y avances que el Gobierno Regional ha alcanzado en cada una de dichas materias. Antes de nada, comenzó felicitando a las mujeres agrarias, por coincidir el día del Debate con la celebración del Día Mundial de la Mujer Agraria, elogiando su labor dentro de nuestra Comunidad. Dedicó también unas palabras de ensalzamiento a la Constitución Española y a los valores de paz y libertad en ella reconocidos, recordando que no caben soberanías compartidas ni ámbitos de decisión distintos a los del pueblo español –así se desprende de nuestra Constitución-; y partiendo de esto, aprovechó para criticar duramente a Ibarretxe por su anunciada intención de construir más fronteras entre el País Vasco y España. Continuó haciendo una condena a ETA, como cada año, afirmando que éste es el principal problema que tenemos los españoles, ofreciendo su alianza a todos, independientemente del partido político que sean, para luchar contra ellos, a los que califica como asesinos, así como contra quienes les apoyen. Pasando al discurso puramente político, el Presidente comenzó afirmando que de los compromisos asumidos en su programa electoral para las elecciones para 1999, se han cumplido un 90% de ellos; de entre todos ellos, pormenorizados por él en su discurso, podemos destacar algunos. En materia sanitaria, se nos han transferido las competencias sanitarias, se han reducido las listas de espera sanitaria en casi 29.000 personas. En cuanto a la vivienda, se ha aprobado la Ley de Vivienda de Protección Autonómica para jóvenes y familias con necesidades especiales. En materia de transportes e infraestructuras, se ha conseguido firmar un acuerdo a través del cuál el AVE unirá las cinco capitales

de provincia, Talavera, Puertollano y Alcázar de San Juan, y se intentará que una también a Tomelloso; además se ha aprobado el Plan Director de Transportes. Respecto a la educación, destacó el logro de la Facultad de Medicina de Albacete, así como las residencias universitarias con las que cuenta nuestra Región; no olvidó mencionar el aumento de estudiantes universitarios en la Región, así como el aumento de medios y profesionales cualificados con que cuenta nuestra Universidad; en esta materia, también recordó otros aspectos prometiendo extender el transporte gratuito a todas las enseñanzas, incluidas las no obligatorias, así como desarrollar un plan extraordinario en los centros de Educación Especial, dotando a las escuelas rurales con instrumentos informáticos de última generación. En cuanto a la situación laboral, afirma que el paro registrado en Castilla-La Mancha ha descendido en casi 8.000 personas, mejorando en casi 7 puntos respecto a la media nacional, siendo las mujeres las que más buscan y encuentran empleo gracias, entre otras medidas, a los incentivos ofrecidos a las inversiones realizadas para incrementar la ocupación de la mujer. Un dato económico dado para mostrar la situación de la Región es que mientras que el nivel de exportaciones del resto de España baja, en Castilla-La Mancha sube. Volviendo al tema de la integración de la mujer, mención aparte merece la aprobación de la Ley de representación paritaria en las listas electorales para la constitución del Parlamento Regional, con la finalidad de conseguir una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. También merece mención especial, el hecho de que la Defensora del Pueblo ya es una realidad en nuestra Comunidad, ha sido nombrada y ya está trabajando para la Región. En cuanto a cooperación internacional y ayuda al desarrollo, nuestra Comunidad ha superado en un 25% el compromiso que había asumido en cooperación internacional con los países más pobres. También se han hecho otros logros con fines sociales tales como: la aprobación de la Ley de acceso de personas con alguna discapacidad a la Función Pública, aumento de las ayudas a las familias numerosas, aprobación de la ayuda para los padres que soliciten la baja por paternidad, la aprobación de ayudas para los trabajadores autónomos, así como el compromiso de hacer una segunda rebaja de impuestos y reformar el Impuesto de Sucesiones para eliminar la fiscalidad en las herencias, entre otros.

Como puede apreciarse de la lectura de su discurso, el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dio una visión de Castilla-La Mancha muy positiva y quizá demasiado optimista. Algo que, como veremos a continuación fue duramente criticado por la oposición, quien le acusó de aprovechar la proximidad de nuevas elecciones.

A continuación, en su turno de réplica, habló el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, don Leandro Esteban Villamor. También éste dedicó sus primeras palabras al recuerdo de don Gonzalo Payo, y seguidamente comenzó su crítica a la exposición de don José Bono, calificando su presentación de la situación de nuestra Región como de “idílica” y señalando que no hay que olvidar la circunstancia especial de que estamos ante las postrimerías de esta Legislatura –como ya anunciábamos–. También anuncia que, frente a los datos estadísticos que presentó el Presidente a lo largo de su discurso –laborales, económicos...–, él tiene otros diferentes y no coinciden, y claro está que los suyos son peores y no muestran que la Región va tan bien ni avanza tanto. En materia laboral, afirma que la actividad laboral de la Región es inferior en cuatro puntos a la media nacional. Acusa al Gobierno Regional de ser uno de los que menos invierte en tecnología, siendo una de las causas de las carencias de nuestra Comunidad. Asimismo afirma que somos una de las regiones con peores indicadores socioeconómicos, situándonos entre las regiones más pobres de España. En cuanto a la incorporación de la mujer en la política, intenta quitar importancia a la Ley de paridad alegando que el Partido Popular lleva muchos años de clara incorporación de la mujer a la vida política. En materia de educación, afirma que no se ha cumplido el plan de formación profesional, asegurando que éste es el plano donde mayor ha sido el grado de incumplimiento; además ofrece datos para afirmar que nuestra Universidad es la que mayor porcentaje de alumnos pierde, además de ser la Región peor preparada para hacer frente a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Acusa al Gobierno de haber entregado sólo un 10% de las viviendas de promoción pública que se comprometió a otorgar y consentir que la nuestra sea una de las regiones con porcentaje de paro femenino más alto. Y todo ello, según el señor Esteban Villamor, no es sino consecuencia del fracaso mantenido durante cuatro lustros por el mismo Gobierno en Castilla-La Mancha.

Tras varios turnos de réplicas y contra réplicas entre los señores Bono y Esteban, se dio por finalizado el Debate y se abrió un plazo de quince minutos para que los grupos parlamentarios presentasen sus propuestas de Resolución. Seguidamente, continuó el Debate con la tanda de las propuestas de Resolución de cada Grupo Parlamentario –siete cada uno de ellos–, y sus respectivos turnos de réplica. Por el Grupo Parlamentario Socialista intervinieron para presentar las propuestas: doña M^a Nieves Arriero Bernabé, don Francisco Juan Moya Martínez, don Roberto Tejada Márquez, don Antonio Salinas Hernández, doña M^a del Carmen Romera López, don Gregorio Jesús Fernández Vaquero y doña Isabel M^a Rosas Huelgas. En representación del Grupo Parlamentario Popular

intervinieron: don Miguel Ángel Ortí Robles, doña Manuela Parras Ochando, don Antonio Manuel López Polo, don Domingo Triguero Expósito, don Pedro Fernández-Jordán Fernández, doña Carmen Riobos Regadera y don Pedro José García Gómez.

Las Resoluciones no fueron votadas en bloque, como ocurrió el periodo anterior, sino que se votaron una a una. Fueron rechazadas todas las Resoluciones presentas por el Grupo Parlamentario Popular, salvo la nº 1, respecto a la cuál hay que hacer una puntualización. En su primer punto llegaron a un acuerdo ambos grupos políticos, por lo que votaron dicho punto de forma separada al resto de la Resolución, quedando aprobado –*votación transaccional*–; mientras que el resto de la Resolución fue rechazada. Las siete Resoluciones presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista fueron aprobadas. Éstas trataban los siguientes temas: Resolución de cara a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; Resolución relativa a la construcción de autovías en la Región; Resolución relativa al desarrollo de Castilla-La Mancha en materia de telecomunicaciones; Resolución en relación a la Política Agraria Comunitaria; Resolución relativa a la calidad de la educación; Resolución relativa a la adopción de medidas para el cumplimiento de la prohibición de la venta de alcohol a menores ; Resolución relativa al estado del bienestar en Castilla-La Mancha.

Respecto a la actividad del control político del Gobierno de Castilla-La Mancha, no se desarrolla como la función esencial de las Cortes Regionales, sino que en la práctica parece haber quedado reducido a un segundo plano limitándose esta función a las preguntas e interpelaciones presentadas por la oposición.

En último lugar, respecto a las Proposiciones No de Ley aprobadas durante este periodo, hemos destacado las más significativas, a las que haremos referencia más adelante.

A continuación, realizaremos un breve estudio de la labor llevada a cabo, durante el transcurso de este año 2002, por las Cortes de Castilla-La Mancha en relación a los Debates Generales, esto es, las Resoluciones aprobadas en relación a ellos, siguiendo un orden por materias, como venimos haciendo cada año. Así:

* En materia de sanidad, hay que destacar la Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación de las transferencias sanitarias en Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 158, de 8 de febrero de 2002). En esta Resolución las Cortes Regionales felicitan al también Gobierno Regional por su

buena labor negociadora en el proceso de transferencia y asunción de competencias en materia sanitaria, habiendo conseguido un acuerdo histórico, por ser muy favorable en términos económicos y financieros, para los intereses de nuestra Comunidad. Asimismo dan su apoyo a las iniciativas puestas en marcha por la Consejería de Sanidad para mejorar la atención sanitaria castellano-manchega.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate sobre el Plan de Reducción de Listas de Espera de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 166, de 8 de marzo de 2002). En ella, las Cortes de Castilla-La Mancha felicitan al Gobierno de la Región por la rapidez con la que han aprobado un Plan de Reducción de las Listas de Espera –a tan solo dos meses de haber asumido las competencias en esta materia–, dando así respuesta al principal problema de la sanidad pública. Además, le solicitan la remisión de un Proyecto de Ley de Garantía de los Tiempos Máximos de Espera, antes de finalizar el 2002, con el objetivo de evitar las largas esperas en la atención sanitaria en nuestra Región.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Protocolo de Cooperación en materia sanitaria firmado entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Madrid, Extremadura y Castilla y León (BOCCM, nº 184, de 19 de abril de 2002). En esta Resolución, las Cortes Regionales aprovechan para congratularse por las iniciativas puestas en marcha con las firmas de los Protocolos de coordinación en materia sanitaria con las Comunidades de Extremadura, Madrid y Castilla y León, instando a su vez al Gobierno castellano-manchego en ésa línea de colaboración con otras Comunidades Autónomas ya emprendida.

* En materia de educación y cultura, destacamos la Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Proyecto de Ley del Gobierno sobre Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales (BOCCM, nº 184, de 19 de abril de 2002). A través de esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha acuerdan dar su apoyo al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades en las actuaciones que realiza en el ámbito de la Formación Profesional, contribuyendo con ellas al incremento del nivel de cualificación de los ciudadanos castellano-manchegos, así como en la defensa de todas las competencias que le son propias en este campo. Del mismo modo, solicitan al Gobierno Nacional la modificación de la Ley de Formación Profesional y las cualificaciones, así como que ponga los recursos económicos suficientes para poner en marcha la mejora de la Formación Profesional para alcanzar el gasto público medio de la Unión Europea.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la construcción del Palacio de Exposiciones y Congresos de Albacete (BOCCM, nº 189, de 10 de mayo de 2002). Las Cortes de Castilla-La Mancha aprovechan esta Resolución para valorar muy positivamente el convenio suscrito por la Junta de Comunidades, el Ayuntamiento de Albacete y la Diputación Provincial para financiar dicha obra. Es un proyecto por el que ha apostado toda la sociedad albaceteña ya que dará un fuerte impulso a su economía, por lo que se solicita agilidad en los trámites a las Administraciones firmantes, para convertirlo en un hecho lo antes posible.

* En materia de infraestructuras, se aprueba la Resolución del Pleno de las Cortes sobre el II Plan Director de Transportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 173, de 22 de marzo de 2002). En ella, las Cortes consideran apropiado, por ajustarse a la realidad, el análisis de la situación actual en materia de infraestructuras, comunicaciones y servicios de transporte de viajeros y mercancías en la Región, valorando así muy positivamente los objetivos, estrategias y líneas de actuación del II Plan Director de Transportes de Castilla-La Mancha, especialmente por el hecho de haber sido aprobado por unanimidad por el Consejo Regional del Transporte. Además, las Cortes, en Pleno, instan al Gobierno Regional a incorporar a este II Plan Director de Transporte de la Región una serie de aportaciones elaboradas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, contenidas en un Anexo, en las que se incluyen 16 propuestas consistentes en pequeñas modificaciones de detalle a dicho Plan.

* En materia de agua, destacamos la Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la interposición por parte del Gobierno Regional de un recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 89 y 90 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifican la regulación jurídica de los trasvases Tajo-Segura y Tajo-Guadiana (BOCCM, nº 181, de 12 de abril de 2002). En ella, las Cortes Regionales ratifican su apoyo y adhesión al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno Regional a la Ley 24/01, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, instando al Gobierno del Estado a derogar los artículos 89 y 90 de dicha Ley, por entenderlos ilícitos e injustos y por atentar contra los intereses de nuestra Comunidad.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las consecuencias que tiene para los recursos hídricos de Castilla-La Mancha el tras-

vase de agua acordado el pasado día 30 de julio por la Comisión Central de Explotación del Trasvase Tajo-Segura (BOCCM, nº 218, de 30 de agosto de 2002). Con esta Resolución, las Cortes Regionales rechazan el último trasvase de 60 Hm cúbicos para regadíos –aprobado por la Comisión de explotación del Trasvase Tajo-Segura, el 30 de julio de 2002–, exigiendo al Ministerio de Medio Ambiente más prudencia en la gestión en lo que se refiere a la aprobación de las cantidades trasvasadas del Tajo al Segura y en cuanto al cumplimiento de los caudales legales del río Tajo. Asimismo, exigen a dicho Ministerio una justificación suficiente del destino de las cantidades de agua trasvasada y no consumida en las zonas regables del trasvase entre los años 1998 y 2002, instándole a que cumpla sus compromisos recogidos en el Plan Hidrológico Nacional.

* En materia de prestaciones sociales, son varias las Resoluciones que podemos destacar. En primer lugar, la Resolución del Pleno de las Cortes relativa a la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas (BOCCM, nº 221, de 19 de septiembre de 2002). En ella, las Cortes de Castilla-La Mancha se reafirman una vez más en su compromiso de apoyar el conjunto de acciones integradas con el fin de erradicar eficazmente la violencia doméstica, a la vez que manifiestan su satisfacción por el aumento del número de denuncias por malos tratos producida, fundamentalmente, por encontrarse más protegidas tanto por las administraciones públicas como por la sociedad, las mujeres víctimas de la violencia doméstica. Además, muestra su entusiasmo respecto al Informe remitido por el Gobierno Regional –tanto por el nivel como el rigor de su contenido–, ya que, por primera vez, nos permite tener un diagnóstico sobre lo que ocurre con las mujeres maltratadas, conocer su perfil y el de sus maltratadores y saber qué medidas de apoyo tienen por parte de las administraciones y asociaciones. Por último, las Cortes castellano-manchegas expresan, a través de esta Resolución, su reconocimiento y respeto a las dieciocho mujeres que dieron valientemente su consentimiento para la publicación de las sentencias de sus maltratos. De este modo y teniendo en cuenta todo esto, las Cortes hacen una serie de manifestaciones respecto a las medidas de prevención y sensibilización, y las medidas de asistencia, reconociendo el impulso y el esfuerzo realizado por el Gobierno Regional para promocionar los valores de igualdad entre hombres y mujeres, las campañas de sensibilización entre la población, el incremento de las ayudas económicas a las mujeres y a sus hijos y la apertura de nuevas vías de inserción laboral de las mujeres maltratadas, entre otras. Así mismo, se insta al Gobierno Regional a la creación de Centros de Acogida en los municipios que cumplan todos los requisitos establecidos por la Ley, instando a su vez al Gobierno de la Nación a la

urgente aprobación de una Ley Orgánica Integral contra la Violencia de Género que aborde este problema.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual de la vivienda (BOCCM, nº 235, de 22 de noviembre de 2002). En ella, las Cortes de Castilla-La Mancha aprovechan para hacer llamadas tanto al Gobierno Regional como al Gobierno de la Nación. Por una parte, instan al Gobierno Nacional a que ponga a disposición el suelo público de su titularidad, y lo haga a un precio asequible, para la construcción de viviendas protegidas, pidiéndole además la retirada del Decreto-Ley 4/2000, dando paso a la elaboración de una nueva legislación estatal consensuada entre las tres Administraciones y los agentes sociales y del sector inmobiliario, sobre la valoración del suelo que impida la especulación, favoreciendo la urbanización, edificación y rehabilitación. Además, le insta a retirar el recurso interpuesto contra la Ley de Castilla-La Mancha de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (LOTAU). Para finalizar, le solicita la financiación de los programas de viviendas públicas de la Junta de Comunidades y de las Corporaciones Locales y la introducción de un IVA súper-reducido para las viviendas protegidas. Por otra parte, continuando con las medidas en materia de vivienda, las Cortes de la Comunidad también hacen llamadas al Gobierno Regional en algunos aspectos: quieren que enajenen más suelo público para la construcción de viviendas con protección pública y que modifique la LOTAU introduciendo la obligatoriedad de que los promotores destinen un porcentaje del suelo urbanizable a la construcción de viviendas de protección pública. Finalmente, las Cortes Regionales instan a ambos Gobiernos, Regional y Nacional, a que introduzcan las medidas necesarias para incentivar el mercado del alquiler de viviendas, como última medida para solventar la problemática actual de la vivienda.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación de seguridad ciudadana en Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 205, de 25 de junio de 2002). A través de esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno de la Nación a que adopte de modo urgente las medidas necesarias para alcanzar una situación de mayor seguridad ciudadana –objetivo que preocupa de forma primordial a las entidades públicas y que se ha extendido a los Cuerpos de Seguridad–. Entre estas medidas podemos mencionar: dotar con personal suficiente las plantillas de las comisarías y Guardia Civil de la Región, dotándolas del material necesario; reforzar la coordinación entre Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Locales, a través de unidades especializadas; contar con mejores y más abundantes medios de prevención de la

delincuencia; crear un plan estratégico nacional de seguridad ciudadana, del que dependan planes autonómicos y locales; establecer juicios rápidos para la delincuencia menor; y creación de una agencia estatal de evaluación de la delincuencia para acabar con la divergencia de cifras de Interior y Fiscalía del Estado, entre otras medidas.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la repercusión de la Reforma de las Prestaciones por Desempleo en Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 197, de 7 de junio de 2002). En ella, las Cortes Regionales instan al Gobierno del Estado a retirar su propuesta de reforma del sistema de protección social, por parecerle injusta e ineficaz, y no mejorar el empleo ni los Servicios Sociales, instándole a su vez a que abra un proceso de negociación con los Sindicatos encaminado a la mejora del empleo y la cobertura social en nuestro país.

* Asimismo, ha sido abundante la actividad no legislativa en otras materias, tales como: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el futuro del Estado Autonómico y la participación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea (BOCCM, nº 173, de 22 de marzo de 2002). En ella, las Cortes instan al Gobierno del Estado Español a impulsar el diálogo y la búsqueda de un consenso entre las fuerzas políticas parlamentarias y las Comunidades Autónomas para emprender una reforma del Senado, con el fin de proporcionarle la integración territorial propia de su vocación, esto es, foro de encuentro que las Comunidades Autónomas reclaman, imprescindible en una estructura política compleja como la del Estado de las Autonomías. En todo caso, dicha reforma deberá llevarse a cabo limitándose a los artículos del Título III de la Constitución Española correspondientes a la constitución, funciones y relaciones con el Congreso. También se insta al impulso del fortalecimiento de los mecanismos actuales de participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad del Estado ante las instituciones de la Unión Europea, en especial, un procedimiento marco de participación de un representante de las Comunidades Autónomas en la delegación española ante el Consejo de Ministros de la Unión Europea. La participación de estos representantes autonómicos a nivel europeo deberá graduarse en función de los diferentes niveles competenciales y materias concernidas, o cuando los intereses específicos o estratégicos de alguna de ellas en particular se vean afectados, de manera particular, por una decisión a adoptar en el Consejo de Ministros de la Unión. En todo caso, la delegación española ante el Consejo de Ministros de la Unión Europea estará presidida por un representante del Gobierno de la Nación. Finalmente, se insta

la inmediata convocatoria del debate anual en el Pleno y en la Comisión General del Senado sobre el Estado de las Autonomías –no realizado desde 1997–.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Pacto Local (BOCCM, nº 178, de 8 de abril de 2002). En ésta, las Cortes Regionales se refieren a diversos extremos, de los que lo más destacado es su reclamación al Gobierno de la Nación una nueva regulación de las Haciendas Locales que financie adecuadamente las competencias que tienen atribuidas los Municipios, para lo que se requiere una vez más la elaboración del llamado “Pacto Local” –nunca concretado–, elaborado por el Estado y en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre los programas de desarrollo rural (BOCCM, nº 186, de 26 de abril de 2002). En esta Resolución, las Cortes Regionales comienzan mostrando su satisfacción por la puesta en marcha del nuevo Programa de Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha para el periodo 2002-2008, para todo el territorio regional, y que beneficiará al 95% de los municipios castellano-manchegos y a la totalidad de las zonas rurales. Continúa apoyando la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que contempla la puesta en marcha de diversos grupos de acción local en toda Castilla-La Mancha, siguiendo el “Programa LEADER PLUS” o el “Programa PRODER-2”. Termina haciendo una llamada al Gobierno Regional y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a firmar los correspondientes convenios financieros con estos Grupos de Acción Local posibilitando así la puesta en marcha de los Programas de Desarrollo Rural en nuestra Comunidad.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2000 (BOCCM, nº 238, de 9 de diciembre de 2002). En ella, las Cortes aprueban la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año 2000, una vez constatado por el Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas que no se han advertido infracciones, abusos ni presuntas irregularidades, y comprobado que los fondos públicos regionales se han gestionado con rigor y transparencia por el Gobierno Regional. De este modo, éste es instado a a continuar en la misma línea de actuación con el objetivo de mejorar los procedimientos de gestión económica, para que la Cuenta General se ajuste a la legislación aplicable, garantizando siempre el rigor, la claridad y la transparencia.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la Ley de Estabilidad Presupuestaria (BOCCM, nº 166, de 8 de marzo de 2002). Con esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha exigen al Gobierno de la Nación la presentación de un Proyecto de Ley con el que se rectifique el ataque que han realizado a la Autonomía Local las Leyes de Estabilidad Presupuestaria.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la Ley de Estabilidad Presupuestaria (BOCCM, nº 166, de 8 de marzo de 2002). Las Cortes de Castilla-La Mancha, en esta Resolución, en la línea de la anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el Reglamento de la Cámara, acuerdan interponer recurso de inconstitucional contra varios de los artículos de la mencionada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, por lesionar la autonomía financiera de la Comunidad de Castilla-La Mancha y vulnerar su competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región. El Presidente de las Cortes será quien represente a la Cámara ante el Tribunal Constitucional.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre los escenarios de Estabilidad Presupuestaria para la Comunidad Autónoma de Casilla-La Mancha a la luz de los últimos debates sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (BOCCM, nº 238, de 9 de diciembre de 2002). En ella, se insta al Gobierno de Castilla-La Mancha a la interpretación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la línea marcada por la Comisión Europea, garantizando así la financiación de las inversiones estratégicas necesarias para alcanzar la convergencia con las regiones europeas más desarrolladas, desde una utilización más rigurosa del recurso al endeudamiento.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la convalidación de expedientes de contratos de obras en centros sanitarios (BOCCM, nº 235, de 22 de noviembre). En esta Resolución, se insta al Gobierno Regional a reclamar al Gobierno de la Nación el reembolso de la deuda correspondiente a las obras de construcción del nuevo Hospital de Ciudad Real, de las obras de reforma y ampliación del Hospital Nuestra Señora del Prado de Talavera de la Reina, de la reforma del Centro de Especialidades de Toledo y de la reforma y ampliación del Centro de Salud de Almadén, y al pago de la misma, mostrando así su responsabilidad ante los ciudadanos de la Castilla-La Mancha.

* Además de estas Resoluciones, cabe destacar en este apartado, una Moción aprobada por las Cortes de Castilla-La Mancha. Se trata de la aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción 05/0302-0013, como consecuencia de la Interpelación 05/0301-0025, relativa a la política general de empleo para las mujeres castellano-manchegas en el año 2001, seguida por el Consejo de Gobierno. En ella, las Cortes Regionales instan al Gobierno de Castilla-La Mancha al impulso de una serie de propuestas tendentes a mejorar la creación de empleo para la mujer castellano-manchega, tales como: impulsar los programas de apoyo a la Economía social y al Autoempleo promovidos por la Junta de Comunidades para que las mujeres castellano-manchegas puedan acceder a un puesto de trabajo; fomentar las políticas de formación a ellas dirigidas; continuar adoptando medidas de acción positiva que permitan mejorar la incorporación de la mujer al mundo laboral en condiciones de igualdad, estabilidad y calidad en el empleo; e incentivar las ayudas concedidas por el Gobierno Regional a los proyectos de promoción y desarrollo empresarial presentados por mujeres, entre otras.

En cuanto a las Proposiciones No de Ley aprobadas durante este periodo por las Cortes de Castilla-La Mancha, podemos señalar algunas de ellas, tales como: PNL, relativa a la planificación y desarrollo de programas para que los centros educativos acerquen el conocimiento de los valores de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha a los alumnos de la Región, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 14 de febrero de 2002 (BOCCM, nº 161, de 15 de febrero de 2002); PNL, relativa a las modificaciones legislativas necesarias para la regulación del acoso moral en el trabajo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 25 de abril de 2002 (BOCCM, nº 186, de 26 de abril de 2002); PNL, relativa a la existencia de Unidades Especializadas de Asistencia a la Mujer en todas las Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía en nuestra Región, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 30 de mayo de 2002 (BOCCM, nº 195, de 5 de junio de 2002); PNL, relativa a la denominación de origen del aceite de Oliva de los Campos de Montiel, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobada el 6 de junio de 2002 (BOCCM, nº 197, de 7 de junio de 2002); PNL, relativa a las ayudas para el cultivo del girasol en Castilla-La Mancha, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 6 de junio de 2002 (BOCCM, nº 197, de 7 de junio de 2002); PNL, relativa a la creación del Real Patronato de la ciudad de Cuenca, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 21 de junio de 2002 (BOCCM, nº 205, de 25 de junio de 2002); PNL, relativa a la suspensión de forma inmediata de la eje-

cución de Amina Lawal, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 18 de septiembre de 2002 (BOCCM, nº 221, de 19 de septiembre de 2002); PNL, relativa a la exclusión del vino del Anteproyecto de Ley de Prevención del Consumo de Alcohol, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 26 de septiembre de 2002 (BOCCM, nº 222, de 27 de septiembre de 2002); PNL, relativa al cumplimiento del “Acuerdo de Paz Firme y Duradera” en Guatemala, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 14 de noviembre de 2002 (BOCCM, nº 233, de 15 de noviembre de 2002).

No podemos finalizar sin mencionar algunos pronunciamientos de las Cortes Regionales en relación con otros temas de interés acontecidos durante este año 2002, tales como: la elección de la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha (BOCCM, nº 181, de 12 de abril de 2002; DOCM, nº 48, de 19 de abril de 2002), nombrándose como tal a doña María Henar Merino Senovilla; así como el Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre la condición de Diputada no adscrita de doña Albertina Oria de Rueda Salguero (BOCCM, nº 170, de 20 de marzo de 2002), tras su abandono del Grupo Parlamentario Popular. Asimismo es preciso hacer mención a otro tipo de pronunciamientos, en los que las Cortes de Castilla-La Mancha se hacen partícipes de las preocupaciones sociales, tales como: la Declaración Institucional solicitando la anulación de la sentencia de lapidación contra Zafra Yabuku Hassaini (BOCCM, nº 158, de 8 de febrero de 2002); y Declaración Institucional contra la violencia de género (BOCCM, nº 235, de 22 de noviembre de 2002).